



ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS MORAZAN REFORMAS A LA ORDENANZA

DECRETO No. 1.

LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a los artículos 113 y 30 numeral 4 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas, para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios.

II. Que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas mediante las ordenanzas respectivas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 inciso 2º y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, la cual desarrolla el principio regulado en el artículo 204 ordinal 1º de la Constitución de la República.

III. Que es ineludible la necesidad que tienen las Alcaldías Municipales de revisar su normativa vigente para adecuar dichas disposiciones a la realidad del Municipio y en consecución con los principios Constitucionales establecidos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorga el Código Municipal la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente reforma a la Modificación a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales existente según decreto número dos, de fecha dos de marzo del año dos mil once, publicada en el Diario Oficial número 47, Tomo 390 de fecha 8 de marzo de 2011.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto modificar las tasas que se harán efectivas por la prestación de servicios públicos municipales y los servicios de naturaleza administrativa y jurídica.

Art. 2.- Refórmese el acápite PERMISOS Y LICENCIAS en lo referente a la construcción de edificios con fines habitacionales o comerciales, en todos sus literales, quedando de la siguiente forma: Para construcción de edificios, y otros tipos de obra civil, eléctrica o similar.

- a) Hasta \$ 5,714.31 pagarán el dos por ciento del costo de la obra.
- b) Desde \$ 5,714.32 en adelante pagarán el tres punto cinco por ciento, previa revisión de plano de construcción, presentado a esta municipalidad.
- b) Por instalación de torres de telefonía c/u \$ 2,500.00

Art. 3.- Deróguense todos los rubros existentes incluidos en el apartado de USO DE SUELO Y SUBSUELO, y sustitúyanse por la creación de los siguientes rubros:

- a) Por instalación de postes para telefonía, eléctricos, cable o cualquier otro fin c/u \$ 10.00
- b) Por mantener postes de tendido eléctrico o cable c/u al mes \$ 5.00
- c) Por mantener postes de telefonía c/u al mes..... \$ 1.00
- d) Por instalar o mantener cajas de distribución de líneas telefónicas c/u al mes \$ 10.00
- e) Por torres de telefonía c/u al mes..... \$ 250.00
- f) Por instalación o mantenimiento de antenas radiales, cable, televisión o similares c/u al mes \$ 10.00

- g) Por mantenimiento de sub-estaciones de electricidad o similares c/u al mes \$ 10.00
- h) Por instalar y mantener cables para televisión cada mes..... \$ 150.00
- i) Por instalar o mantener estructuras eléctricas de mediana tensión c/u al mes \$ 10.00
- j) Por instalar o mantener estructuras eléctricas de alta tensión c/u al mes \$ 20.00

Art. 5.- El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Carlos, Departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.

CARLOS RODOLFO ALVAREZ DÍAZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. SONIA LELIS DÍAZ DE DINARTE,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ SANTIAGO FLORES VILLATORO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ADEMIR ARRIAZA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

REINA ARMIDA SORTO VIGIL,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F018955)